

ACUERDO No. 09

(Mayo 12 de 2009)

“POR EL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DE 1982, QUE CREÓ LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE PAIPA Y SE ADOPTAN OFICIALMENTE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PAIPA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, en uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 397 de 1997.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por el cual se adiciona y se modifica el artículo primero del acuerdo 011 de 1982, que creó la Escuela de Música del Municipio de Paipa, ampliando su espectro a otros campos de acción en las diferentes áreas de las artes, la música y la danza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar y formalizar oficialmente las Escuelas de Formación Artística de Paipa, como un Programa bajo la dirección de la Oficina de Cultura y Juventud del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán pertenecer a las Escuelas de Formación Artística de la Ciudad, todas las personas sin distinción de sexo, raza, origen nacional, o familiar, lengua, religión, opinión política, ni posición económica.

ARTÍCULO CUARTO: Las Escuelas y Programas de Formación Artística de la Ciudad de Paipa estarán estructuradas en las siguientes líneas de acción:

1. Escuela Red de Bandas Musicales.
2. Escuela de Preescolar Artístico.
3. Escuelas iniciación Musical.
4. Escuela de Música Tradicional y Popular.
5. Escuela de Artes Escénicas: Programa de Danzas, Programa de Teatro.
6. Escuela de Audiovisuales.
7. Escuela de Artes Plásticas.
8. Escuela de Literatura y Escritura.
9. Descentralización de las escuelas de formación artística en el Sector Rural.
10. Escuela de Liderazgo.
11. Programas Especiales Grupos de Proyección.

Parágrafo: Las Escuelas y programas trabajarán bajo una estructura organizacional, un plan de estudios que presenten a la comunidad procesos de formación enmarcados en términos de calidad y con representación en todas las áreas.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al ejecutivo para reglamentar el funcionamiento de las Escuelas de Formación Artística, teniendo en cuenta que son programas de inversión social que deben priorizar por la población vulnerable y el desarrollo de las expresiones artísticas.

ARTÍCULO SEXTO: Las Escuelas de Formación Artística serán un complemento, dentro de la Educación no formal de Paipa y se propenderá por la difusión a nivel nacional e internacional de los grupos de proyección que representan al municipio.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los doce días (12) días del mes de mayo de Dos Mil Nueve (2009).

**JOSÉ MEDARDO LEGUIZAMO DÍAZ
RODRÍGUEZ**

Presidente Concejo

LUIS GUILLERMO REYES

Primer Vicepresidente

**DANNY FABIÁN SÁNCHEZ RODRIGUEZ
PÉREZ**

Segundo Vicepresidente

MARTHA ISABEL JUTINICO

Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa

Hace Constar:

Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días seis (6) de mayo y doce (12) de mayo de Dos mil Nueve (2009).

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ

Secretaria General